



RESOLUCIÓN N° 9166

Santiago 1 de abril de 2015.

VISTO Y CONSIDERANDO:

- 1) Que, SERCOTEC es una Corporación de Derecho Privado, que tiene como misión mejorar las capacidades y oportunidades de emprendedores, emprendedoras y de las empresas de menor tamaño para iniciar y aumentar sosteniblemente el valor de sus negocios, acompañando sus esfuerzos y evaluando el impacto de nuestra acción.
- 2) Que, Sercotec debe velar por el correcto uso de los recursos que se transfieren en el marco de la ejecución programática, exigiendo para tal efecto la rendición de las cuentas comprobadas de los fondos transferidos, su manejo en la forma y plazos establecidos conforme lo indiquen los Protocolos Operativos, Bases y e Instrumentos, según corresponda.
- 3) Que, según lo establecido en la letra a) del artículo décimo cuarto de los Estatutos de la Corporación, el Gerente General deberá “dirigir las operaciones del Servicio de acuerdo con las disposiciones del de estos estatutos”
- 4) Que, a través de la Resolución 9013, de 24 de abril de 2014, del Gerente General de este Servicio, aprobó las modificaciones al Clasificador de Gasto, vigente hasta el día de hoy.





**INSTRUCTIVO DE GASTOS PARA LA OFERTA
PROGRAMATICA DE SERCOTEC
2015**

Versión : 1.0
Página : 2 de 4
Fecha : 01/04/2015

5) Que, con el objeto de realizar la transferencia de recursos a privados, y tomando en consideración los fines institucionales, se requiere un instrumento que uniformice los ítems de inversión para toda la oferta programática de Sercotec financiados con el Subtítulo 24 "Transferencias Corrientes".

6) Que el objeto de la presente Resolución es establecer restricciones de los recursos de cofinanciamiento de Sercotec a los beneficiarios/as de los instrumentos señalados en el considerando anterior, y dejar sin efecto la Resolución 9013, de 24 de abril de 2014, del Gerente General del Servicio de Cooperación Técnica.

RESUELVE:

- I. Déjese sin efecto Resolución 9013, de 24 de abril de 2014, del Gerente General del Servicio de Cooperación Técnico.
- II. Aprueba el texto del desclasificador de gastos año 2015, del Servicio de Cooperación Técnica, cuyo texto es el siguiente:

**INSTRUCTIVO DE GASTOS
NO PERMITIDOS
PARA LA OFERTA PROGRAMATICA
DE SERCOTEC
2015**

1º ALCANCE.

Los contenidos de este documento se aplican a la operación de todos los instrumentos de la oferta programática de Sercotec financiados con el Subtítulo 24 "Transferencias Corrientes".

Este documento define que partidas de gastos no se permiten para la ejecución técnica y financiera de los proyectos de Fomento de Sercotec.

	<p style="text-align: center;">INSTRUCTIVO DE GASTOS PARA LA OFERTA PROGRAMATICA DE SERCOTEC 2015</p>	<p>Versión : 1.0 Página : 3 de 4 Fecha : 01/04/2015</p>
---	--	--

Las partidas a financiar, tanto con el cofinanciamiento de Sercotec, como con el aporte empresarial, para cada uno de los instrumentos de la oferta programática, son los definidos en los respectivos, reglamentos, bases, guías de postulación, guías de acceso, licitaciones, instructivo de gastos operacionales, instructivo de actividades financiables y documentos operativos.

2º RESTRICCIONES DEL GASTO EN FOMENTO.

Con recursos del cofinanciamiento de Sercotec, los beneficiarios/as de los instrumentos NO PUEDEN financiar:

- a. El pago de ningún tipo de impuesto reembolsable o que genere un crédito a favor del contribuyente tales como IVA, impuesto territorial, impuesto a la renta u otros similares, ni cofinanciar intereses, mora ni ningún tipo de deuda vencida. El pago de los impuestos reembolsables de todo el proyecto es de cargo de los beneficiarios/as y no se considera aporte empresarial. Sólo se podrá aceptar como aporte empresarial cuando:
 1. El pago de IVA asociado a las compras del proyecto, en aquellos casos de beneficiarios/as que no hagan uso del crédito fiscal, lo que deberá ser acreditado mediante declaración jurada simple contenida en los anexos de las Reglamentos y/o Manuales del Instrumento, libro de compraventa, formulario 29 y factura. En el caso del libro de compraventa y del formulario 29 deberá tratarse de la documentación del mes respectivo y de los dos meses posteriores. Excepcionalmente si no llevaran libro de compra venta, porque sólo tienen RUT ante SII sin inicio de actividades, deberán presentar una Declaración Jurada simple donde se acredite que no se recuperará el IVA.
 2. Para el caso de contribuyentes que no hagan uso de crédito fiscal por tener iniciación de actividades en segunda categoría, deberá(n) presentar una Declaración Jurada donde da fe que tiene solo inicio de actividades en segunda categoría y que no hace uso de crédito fiscal, además de la Carpeta Tributaria del SII para solicitar créditos.

- b. La compra de bienes raíces, valores e instrumentos financieros (ahorros a plazo, depósitos en fondos mutuos, entre otros).

- c. Las transacciones del beneficiario/a consigo mismo, ni de sus respectivos cónyuges, hijos/as, ni auto contrataciones¹. En el caso de personas jurídicas, se excluye a la totalidad de los socios/as que la conforman y a sus respectivos/as cónyuges y/o hijos/as.

- d. Garantías en obligaciones financieras², prenda, endoso ni transferencias a terceros, el pago de deudas (ejemplo deudas de casas comerciales), intereses o dividendos.

¹ Se entenderá como autocontratación, el acto jurídico que una persona celebra consigo misma actuando, a la vez, como parte directa y como representante de otra o como representante de ambos.

² En caso de resultar beneficiado podrá ser considerado como cofinanciamiento el gasto en que se incurra por la emisión de la/s garantía/s requerida/s para la formalización.

	<p align="center">INSTRUCTIVO DE GASTOS PARA LA OFERTA PROGRAMATICA DE SERCOTEC 2015</p>	<p>Versión : 1.0 Página : 4 de 4 Fecha : 01/04/2015</p>
---	---	--

- e. Pago a consultores (terceros) por asistencia en la etapa de postulación al instrumento.
- f. Pago de consumos básicos como agua, energía eléctrica, gas, teléfono, gastos comunes de propiedad arrendada o propia, y otros de similar índole.
- g. Adicionalmente, los reglamentos, bases y manuales de operación del instrumento podrán establecer restricciones adicionales de financiamiento sobre el cofinanciamiento de Sercotec y/o aporte empresarial.

3º La Gerencia de Programas será la encargada de comunicar a todas las Direcciones Regionales, Jefaturas Provinciales, Gerencias y Unidades Operativas en que se desconcentra el Servicio, acerca del nuevo documento operativo; así como de incorporarlo en los diferentes ciclos en que interfiera su operatoria y de incorporarlo al centro documental institucional.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,



BERNARDO TRONCOSO NARVÁEZ
Gerente General



DISTRIBUCIÓN.-

- Gerencia de Centros de Desarrollo Empresarial
- Gerencia Programas
- Gerencia Desarrollo
- Gerencia de Comunicaciones y Relaciones Institucionales
- Direcciones Regionales
- Fiscalía
- Unidad de Auditoría Interna